CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.			
Contrato No.	**256- 2026**	**Fecha:**	**2/09/2026**
Entidad contratante:	**CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E. DE BUENAVISTA SUCRE.**		
NIT:	823002149-3		
Contratista:	KAREN YANETH ROMERO DORADO		
Identificación:	1.099.963.561 de Buenavista sucre		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION A LA INFORMACION Y ATENCION DEL USUARIO SIAU EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA, DE BUENAVISTA-SUCRE.		
Valor	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 5.252.715) M/CTE		
plazo	DOS (2) MESES Y 29 DIAS		

Entre los suscritos, a saber, **SOL MERY CHAVEZ SALCEDO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.237.882 expedida en Buenavista - Sucre, en calidad de Gerente del CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA ESE DE BUENAVISTA - SUCRE, según Decreto de nombramiento N° 077 del 12 de abril de 2024 y acta de posesión del 12 de abril del 2024, quien adelante se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra, **KAREN YANETH ROMERO DORADO**, identificada con la C.C. No 1.099.963.561 de Buenavista sucre , quien adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, de conformidad a las siguientes consideraciones: **1**.Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.* **2**. *Que la E.S.E* adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4**. Que el Ordenador del Pago suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. **6.** Que la E.S.E, revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada **7**.Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. **8.** Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, así como las medidas correctivas y lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. **9.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULAS:

PRIMERA -OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION A LA INFORMACION Y ATENCION DEL USUARIO SIAU EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA, DE BUENAVISTA-SUCRE.
SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato, tendrá como lugar de ejecución el municipio de Buenavista - Sucre. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual se fija en el municipio de Buenavista - Sucre
TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1)** Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2)** Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc. **3)** Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato **4)** Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E. **5)** Presentar mensualmente el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro **6)** Aportar mensualmente la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos. **7)** Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **8)** Cumplir a cabalidad con el objeto contratado **9)** Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.
CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1**. Recepcionar y atender las solicitudes de información y/o de historia clínica que se presenten. **2**. Brindar información clara, concisa y objetiva a los familiares, pacientes y demás personal que acude a la E.S.E. **3.** Promover los derechos y deberes de los pacientes, publicarlos y velar por su cumplimiento. **4**. Proveer en las diferentes áreas de la institución, buzones de sugerencias, encuestas de satisfacción y bolígrafo, de manera que el usuario acceda a manifestar su opinión frente a los servicios que se prestan en la E.S.E. **5**. Publicar el código de ética y buen gobierno y velar por su adherencia. **6.** Brindar información al usuario, respetando la información reservada y aquella referente a su estado de salud, que solo debe ser transmitida por el médico y equipo médico tratante. **7**. Revisar diariamente el correo de la entidad y hacer llegar la información al competente **8**. Ejecutar las actividades de mercadeo de los servicios de salud de primer

	nivel con el objeto de posesionar en la población del área de influencia del Municipio de Buenavista y Municipios Circunvecinos el portafolio de servicios de esta entidad. **9**, Apoyar trámites sociales requeridos por los usuarios **10**. Tramitar quejas y reclamos Las demás pertinentes para el cumplimiento del objeto **11**. Realizar la ejecución y seguimiento de las políticas de participación social en salud. **12.** Orientar a pacientes y familiares acerca de procedimientos y trámites. **13.** Realizar mediante los mecanismos de evaluación, de manera periódica, comunicación con los grupos de interés, para conocer el grado de satisfacción con relación a los servicios obtenidos por parte de la E.S.E **14.** Brindar información a pacientes y familiares acerca de los servicios ofrecidos por la E.S.E. **15**. Vigilar y velar por la que la prestación de los servicios médicos se haga de manera idónea, eficiente y responsable. **16**. Ser mediador o conciliador ante las posibles dificultades o inconveniente que se puedan presentar entre pacientes, familiares y personal médico o de enfermería, así mismo ser un mediador cuando se presente controversias entre compañeros de trabajo. **17.** velar porque los derechos u deberes de los pacientes no sean vulnerados durante su estancia en la E.S.E **18.** Las demás actividades que surjan para el cumplimiento del objeto contratado.
QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**1)** Suministrar oportunamente al contratista todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y efectiva el objeto del contrato. **2)** Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que causen en las distintas actuaciones del contratista con ocasión del objeto del contrato. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer y pagar al **CONTRATISTA** los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **5)** Suministrar los documentos, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato. **6)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla
SEXTA- PLAZO:	El término de ejecución será de DOS (2) MESES Y 29 DIAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio.
SEPTIMA- VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 5.252.715) M/CTE.** El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto al presupuesto aprobado.
OCTAVA- FORMA DE PAGO:	Pagaderos de la siguiente manera: TRES (3) PAGOS de igual valor, equivalentes cada una a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS**

	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 1.750.905) M/CTE, correspondientes, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y el soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral de acuerdo al Decreto 1273 de 2018.
NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	**Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** el CONTRATANTE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Terminación anticipada del contrato**: Procede por: **A.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **B.** Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el Código Civil Colombiano **C.** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, **D.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **Suspensión temporal del contrato**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. **CADUCIDAD:** el CONTRATANTE se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato.
DECIMA - CAUSALES DETERMINACIÓN:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional universitario Área de la salud, con funciones de talento quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, así mismo verificará la debida ejecución del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.
DECIMA SEGUNDA - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae EL CONTRATISTA y la E.S.E., podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% por ciento de dicho valor, salvo casos de fuerzas mayor o casos fortuitos, la imposición de la multa se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias, La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

DECIMA TERCERA- CADUCIDAD:	La E.S.E., mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de él contratista de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituidos las respectivas garantías y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva.
DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por el incumplimiento. LA E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio
DECIMA QUINTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El pago de los valores a que se compromete la E.S.E., se subordinan a la siguiente apropiación presupuestal: **2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE PRODUCCION** por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 5.252.715) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente contrato comprometiéndose EL CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., a constituir el respectivo Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato.
DECIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL	El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pagos de los aportes a la Seguridad social, constancia que debe ser aportada como requisito para efectuar el pago, liquidado sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual del contrato, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 812 de 2003, la Ley 828 de 2003, Ley 987 de 2003, el Decreto 4982 de 2007 y el decreto 1273 de 2018.
DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas.
DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista, mantener indemne al contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
DECIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, EL CONTRATANTE, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, Conforme lo han establecido las mismas normas que rigen la materia , al igual que el ultimo pronunciamiento realizado por la corte constitucional en los que hace

	referencia a los contratos de prestación de servicios , el presente contrato acordado por las partes no genera bajo ninguna circunstancia carga prestacional alguna, **YA QUE EL CONTRATO ESTARA INTEGRADO ARMONICAMENTE A UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**
VIGESIMA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, presentes o sobrevinientes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E., o, si, ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del presente contrato.
VIGESIMA PRIMERA - IMPUESTOS:	Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.
VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto ley.
VIGESIMA TERCERA - GARANTÍAS:	De acuerdo al MANUAL Contractual de la E.S.E., el presente contrato es considerado sin formalidades plenas, por lo tanto, no son exigibles las pólizas de seguros.
VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento, el respectivo Registro Presupuestal.
VIGESIMA QUINTA - FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Para constancia se firma en el municipio de Buenavista- sucre a los dos (2) dias del mes de septiembre de 2026.

SOL MERY CHAVEZ SALCEDO CONTRATANTE	**KAREN YANETH ROMERO DORADO** CONTRATISTA

Proyectó: Malena P. Tovio Bohorquez- Abogado contratista.